



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



REGISTRO GENERAL
SALIDA 04-000129
18/06/2004 12:29
Procedencia: SACTAS

Adjunto se remite certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Provisional de esta Universidad durante la sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, relativo a la aprobación de la propuesta de la normativa sobre jornada laboral y régimen de dedicación del personal docente e investigador de la UPV, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL

VICENT CASTELLANO I CERVERA

Valencia, 17 de junio de 2004

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA

VICENT CASTELLANO I CERVERA, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Provisional de esta Universidad en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta de la normativa sobre jornada laboral y régimen de dedicación del personal docente e investigador de la UPV, que como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 5 hojas, numeradas, firmadas y selladas.

De lo que doy fe en Valencia a diecisiete de junio de dos mil cuatro.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.: Francisco Javier Sanz Fernández
(P.S.R. del Rector de fecha 31-03-2004)



**JORNADA LABORAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA**

JORNADA LABORAL:

De conformidad con lo que establece el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, el R.D. 365/1995 sobre situaciones administrativas de los funcionarios civiles del estado, la Resolución de 14 de diciembre de 1992 de la Secretaría de Estado para administración pública sobre el manual de procedimientos de gestión de recursos humanos de los funcionarios públicos y el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario, y sin perjuicio de las modificaciones que en su momento se establezca de estas legislaciones, por vía legal o reglamentaria en desarrollo de la vigente Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, se establece lo siguiente:

- 1.- La duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración pública del Estado, actualmente fijada en treinta y siete horas y media – 37,5- semanales, y se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su departamento, centro o universidad.

La dedicación a la docencia reglada es obligatoria para todos los profesores y la dedicación a la investigación para los profesores doctores.

Se entiende por actividad docente reglada la definida en el marco de los planes de estudio de las diferentes titulaciones y la correspondiente a los programas de tercer ciclo.

La actividad docente correspondiente a los programas de tercer ciclo será desempeñada por profesores doctores, y en serán reconocidas en el Plan de Ordenación Docente según normativa específica.

El profesorado tendrá la obligación de impartir cualquier asignatura de su área de conocimiento en cualquier centro de la universidad.

El cómputo del tiempo de dedicación a la docencia reglada se realizará en créditos por periodos anuales.





REGIMEN DE DEDICACIÓN

2.- Las obligaciones docentes del profesorado serán las que se expresan a continuación:

Categoría	Créditos docentes a impartir por curso académico	Horas de clase a impartir por curso académico	Horas de clase semanales equivalentes a impartir por término medio durante el periodo lectivo	Horas de tutoría semanales durante la totalidad del periodo laboral
Catedrático/a de Universidad	22	220	8	6
Titular de Universidad	22	220	8	6
Catedrático/a de Escuela Universitaria	22	220	8	6
Titular de Escuela Universitaria	33	330	12	6
Titular de Escuela Universitaria Doctor/a	22	220	8	6
Contratado Doctor	22	220	8	6
Ayudante Doctor	22	220	8	6
Colaborador	33	330	12	6
Colaborador Doctor/a	22	220	8	6
Ayudantes (LOU y LRU)	11	110	4	4
Asociados tiempo completo	33	330	12	6
Asociados tiempo completo Doctor/a	22	220	8	6
Asociados tiempo parcial 6	16,50	165	6	6
Asociados tiempo parcial 5	13,75	137,5	5	5
Asociados tiempo parcial 4	11	110	4	4
Asociados tiempo parcial 3	8,25	82,5	3	3

Sobre estas obligaciones se aplicarán las reducciones que por cargos académicos, méritos de investigación y otros conceptos tenga establecidas la Universidad Politécnica de Valencia (ver apartado Reducciones)

Las bajas de corta duración (inferior a 2 meses) y las licencias serán cubiertas por el profesorado del departamento. Para ello se reserva un margen global del 10% de la carga docente del departamento, este margen incluye también los flecos en la distribución de la docencia en los departamentos, lo que lleva a una saturación tendente al 90% de la carga lectiva contratada.

Las bajas de larga duración (superior a 2 meses) serán sustituidas, a instancias del departamento afectado, por personal contratado laboral perteneciente a las "bolsas de trabajo de Profesor Asociado a las que se acudirá para la cobertura de necesidades de docencia "sobrevenidas" constituidas para ese fin.





PERMISOS Y LICENCIAS

El personal docente e investigador de la UPV tiene derecho a los permisos y las licencias que establece la legislación de funcionarios, los estatutos de la UPV y cualquier otra norma que sea aplicable. El personal docente contratado laboral tiene derecho a los permisos y licencias que establece la legislación laboral, sus contratos y el convenio colectivo que sea aplicable.

Los permisos y licencias de cualquier duración han de ser autorizadas, por el rector, o por el vicerrector en quien delegue, a la vista del informe del departamento correspondiente.

El procedimiento de sustitución del personal docente e investigador de los programas que a continuación se relacionan se establecerá en las respectivas normativas.

1. Programa de estancias sabáticas.
2. Programa de intercambio de profesores.

VACACIONES del PDI

En virtud del apartado A.2.6 de la Resolución de 14 de diciembre de 1992 de la Secretaría de Estado para Administración Pública, al personal docente le corresponde disfrutar de sus vacaciones anuales retribuidas dentro del periodo no lectivo y, en consecuencia, no cabe suspender el disfrute de estas en el citado periodo para trasladarlo al lectivo.

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Las situaciones administrativas del PDI, son las reguladas por la legislación pública aplicable. La resolución del cambio de situaciones administrativas es competencia del Rector o del vicerrector que tenga competencias delegadas en materia de profesorado.





REDUCCIONES

Reducción de carga lectiva a profesorado con cargos académicos

Cargo Académico	Reducción en créditos
Rector/a	Exento de docencia
Equipo de Gobierno	16,50
Defensor/a de la Comunidad Universitaria	11
Equipo Directivo de Centro (a distribuir)	$21+0,0002*\text{CredMatric}$
Equipo Directivo de Departamento (a distribuir)	$10+0,015*\text{CredImpart}$
Director/a de Área	Máxima 8,25
Director/a de Instituto aprobado por Consejo de Gobierno	Máxima 8,25
Miembros de Comisiones de Consejo de Gobierno y de la Comisión de Doctorado	Máxima 5,5
Junta de PDI	8,25

El Rector podrá definir cargos especiales no contemplados en la anterior tabla expresando en el nombramiento la equivalencia o asimilación del cargo con los definidos en esta catalogación a efectos de reducciones por cargo académico.

Comisiones de Consejo de Gobierno a las que es de aplicación:

- Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación
- Comisión de Promoción del Profesorado
- Comisión Económica y de Recursos Humanos
- Comisión Académica

Reducción de carga lectiva por otros conceptos.

Por tramos de actividad investigadora (sexenios), la reducción será de 1 crédito por tramo evaluado positivamente.

Con carácter general y en coordinación con el departamento afectado, se establece una reducción de carga lectiva a aquellos miembros de la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Valencia, contratados laborales o administrativos, con carga lectiva de 33 créditos que se encuentren realizando las investigaciones conducentes a la lectura de la tesis doctoral. Esta reducción supondrá una minoración de un tercio de la carga lectiva contratada por un periodo máximo de 24 meses a iniciar en el curso académico siguiente al que se produzca la solicitud. Para que esta reducción sea efectiva el departamento, en la





figura de su director/a, deberá aprobar la solicitud del interesado/a visando la misma.

Con carácter general la carga lectiva del profesorado se distribuirá a lo largo del curso, aunque por las necesidades docentes de los departamentos derivadas de los planes de estudio podrá concentrarse su docencia en un solo cuatrimestre.

Carga lectiva mínima:

Equipo de Gobierno y asimilados a Vicerrectores (excepto Rector/a)	5,50 créditos
Director de Centro o Departamento o Institutos	5,50 créditos
Resto de profesores	8,25 créditos

Nota: Si a algún profesor, en razón de su cargo académico y de otras actividades que le eximan de parte de la docencia, le corresponde una reducción mayor que la máxima admisible, la diferencia se incorporará al departamento al que pertenezca.

